

Submission in follow-up to HRC resolution 15/25 "The Right to development"

Cuba

(In Spanish)

El Gobierno de la República de Cuba concede una particular importancia a los esfuerzos que han sido desplegados en el marco del sistema de las Naciones Unidas para convertir al derecho al desarrollo en parte integral del trabajo de los órganos y mecanismos de la ONU.

Cuba aprecia los trabajos realizados por el Equipo Especial de alto nivel sobre la aplicación del derecho al desarrollo y por el Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo, y reconoce los esfuerzos llevados a cabo para cumplimentar sus respectivos mandatos.

Pese a todos estos esfuerzos, Cuba lamenta que estos no hayan rendido el fruto esperado y que aún la implementación de este importante derecho humano se encuentre tan atrasada. Asimismo, son deplorables las posiciones asumidas por los países desarrollados en relación con las resoluciones presentadas sobre este tema, tanto en el Consejo de Derechos Humanos como en la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El voto en contra de estos países en esas resoluciones demuestra la falta de voluntad política de los mismos hacia el disfrute pleno y efectivo de este derecho humano.

La práctica de imponer condicionalidades para la asistencia al desarrollo ha caracterizado la actuación de los países desarrollados en la ONU, y constituye una muestra de la falta de compromiso real con este derecho humano por parte de ellos.

El derecho al desarrollo es esencial para el goce de los demás derechos humanos, y la responsabilidad internacional en crear las condiciones necesarias para la plena realización de este derecho es parte consustancial de cualquier debate que sobre el tema se sostenga.

En relación con las opiniones, comentarios y sugerencias específicas que se solicitan en la Nota GVA/0844, la Misión Permanente de Cuba tiene a bien trasladar los siguientes comentarios:

En primer lugar, Cuba no está de acuerdo con la postura del Equipo Especial de alto nivel que intenta redefinir el derecho al desarrollo y concentra sus comentarios en algunos elementos de la "Declaración sobre el Derecho al Desarrollo", adoptada por la Asamblea General en 1986, dejando fuera otros aspectos de igual o mayor relevancia.

Es nuestro entendido que la elaboración de estos criterios debía ser un primer paso con vista a la creación de estándares para la implementación del derecho al desarrollo, y no un mecanismo para monitorear a los países. El objetivo principal de este ejercicio está destinado a crear las bases necesarias para contribuir a la elaboración de un instrumento legalmente vinculante sobre el derecho al desarrollo, tal y como es la aspiración de la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que así lo han expresado con su apoyo a las resoluciones adoptadas sobre el tema.

Cuba considera que los criterios presentados a la consideración de los Estados dan una mayor relevancia al enfoque basado en los derechos humanos a nivel nacional, en lugar de centrarse en el derecho al desarrollo a escala mundial y tomar en cuenta las dimensiones de la cooperación y la solidaridad internacional, así como la responsabilidad internacional en instaurar las condiciones necesarias para la realización del derecho al desarrollo.

El enfoque concedido a estos criterios debería estar centrado en lograr las condiciones que permitan alcanzar un desarrollo económico que fortalezca la capacidad de los Estados para promover y proteger todos los derechos humanos. Este debería ser el objetivo de los criterios presentados y no el de tratar de centrar las responsabilidades en el plano nacional, olvidándose de los impedimentos económicos y financieros, que dan al traste con el logro de este derecho.

Cuba tiene serias preocupaciones respecto a la inclusión de indicadores para monitorear y medir la implementación del derecho al desarrollo. Los indicadores elaborados podrían conducir al establecimiento de condicionalidades a los países en desarrollo que, de hecho, constituyan un impedimento real al avance de estos países hacia el pleno disfrute e implementación del derecho al desarrollo.

Además, al tratar de medir estos indicadores, se podría llevar al establecimiento de nuevos procedimientos de monitoreo de los Estados con respecto de sus compromisos de derechos humanos, cuando ya existen para ello mecanismos establecidos intergubernamentalmente en la actual maquinaria de derechos humanos del sistema de Naciones Unidas.

En ese sentido, no compartimos la concepción de que para operacionalizar el derecho al desarrollo sea necesaria la inclusión de todos los derechos humanos en los procesos de desarrollo. El enfoque debía ser diferente. Las crisis mundiales financiera, energética y de los alimentos, así como la falta de transparencia, la democratización y la rendición de cuentas en las instituciones financieras internacionales, demuestran que lo primordial es la integración y la implementación de políticas orientadas al desarrollo en todos los niveles, con el propósito de mejorar aún más la capacidad de los Estados para asegurar el pleno disfrute de todos los derechos humanos. Este debería ser el objetivo a cumplir.

Para este aspecto resulta de especial importancia mantener el balance entre las responsabilidades nacionales e internacionales, así como también el acceso a los recursos y la participación en los mecanismos de toma de decisiones por los países en desarrollo, para la realización efectiva del derecho al desarrollo. Debemos colocar a la cooperación internacional en su justo lugar, como factor primordial para el desarrollo de los países.

La causa principal del subdesarrollo de estos países radica en los siglos de colonización, esclavitud y saqueo a que fueron sometidos los países en desarrollo por parte de los desarrollados. La privación del derecho al desarrollo para cientos de millones de personas es una realidad que debe ser revertida. El apoyo de las Naciones Unidas en este empeño debe ser una prioridad, sin que ello implique nuevas cargas para los países en desarrollo. Esto deberá ser tomado en cuenta en cualquier discusión futura sobre la elaboración de criterios, subcriterios o indicadores para evaluar el derecho al desarrollo.